

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 56-2016-P/SBLM

Lima, 27 Julio del 2016.

"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

VISTO:

El Acuerdo N° 16-2016, adoptado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima – SBLM en su sesión de fecha 08 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 102-2000-P/SBLM de fecha 18 de octubre del 2000, se aprueba el "Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana", el cual fue ratificado por el Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF) con Resolución Presidencial N° 321 del 14 de noviembre del 2000;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 229 de fecha 11 de setiembre de 2002 se aprueba la Directiva N° 003-2002/INABIF-GPR "Lineamiento para la Elaboración del Reglamento de Actividad Comercial de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 77-2014-P/SBLM de fecha 30 de diciembre del 2014, se aprueba el "Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana";

Que, por Oficio N° 026-2014-MML/OGCI, la Municipalidad Metropolitana de Lima informa a la SBLM las acciones a implementar en el marco del Informe Anual al Concejo Metropolitano. Entre sus recomendaciones se señaló la actualización del Reglamento de Actividad Comercial a fin que se envíe la última versión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su revisión y aprobación;

Que, la Gerencia de Administración Inmobiliaria, mediante Memorándum N°382-2016-GAI/SBLM, de fecha 09 de junio de 2016, remite los Tarifarios que formarán parte del Anexo del Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; sustentándolos a través del Memorándum N°443-2016-GAI/SBLM; asimismo, mediante Memorándum N° 243-2016-GPP/SBLM la Gerencia de Planificación y Presupuesto brinda opinión favorable;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 082-2016-GAL/SBLM, de fecha 28 de junio de 2016, considera que la Gerencia de Planificación Presupuesto ha sustentado debidamente la elaboración de la estructura de los tarifarios, por lo cual es legalmente viable que se apruebe el nuevo Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, resulta favorable la aprobación del Reglamento de Actividad Comercial de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana dando cumplimiento a las recomendaciones dispuestas por la Municipalidad Metropolitana de Lima a este respecto;



Local Central:
Jr. Carabaya 643,
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe

